

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2009-1360-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios "RADIO CONTINENTAL" (41)

SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFONICOS UNION RADIO S.L., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen Nº 977-08)

[Subcategoría: Marcas y otros signos]

VOTO Nº 144-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las trece horas con diez minutos, del nueve de agosto del dos mil once.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, titular de la cédula de identidad número uno- trescientos treinta y cincosetecientos noventa y cuatro, vecino de San José, calle 19, avenida 10, casa N°872, , con facultades de Apoderado Especial de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFONICOS UNION RADIO S.L., sociedad organizada y existente bajo las Leyes de España, domiciliada en Gran Vía, 32, 28013, Madrid España, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos y nueve segundos del veintiocho de Octubre del dos mil nueve.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos y nueve segundos del veintiocho de Octubre del dos mil nueve, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de servicios "RADIO CONTINENTAL", en clase 41 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos y cincuenta y cinco segundos, visible al folio once, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cincuenta minutos del doce de abril del dos mil diez, visible al folio treinta y cinco manifestó: "... sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de inscripción arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 09 horas 44 minutos 09 segundos del 28 de octubre del 2009 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial y presentada el 22 de enero del 2010."

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe entenderse que por parte del aquí solicitante se presenta el desistimiento de la solicitud y del



recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud y del recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud y del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en representación de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFONICOS UNION RADIO S.L., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos y nueve segundos del veintiocho de Octubre del dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Diaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTOR

DESISTIMIENTO

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA